



RESOLUCIÓN No. 0736 DE 2026
06 AGO. 2026

**POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANORMAL DE LA
CONVOCATORIA No. 976 DE 2026 "CONVOCATORIA COLOMBIA
INTELIGENTE 2026"**

La Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con la Resolución No. 0451 de 08 de julio de 2025, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto No. 1449 de 2022, la Resolución No. 2372 de 2021 modificada por la Resolución No. 2386 de 2021, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que *"El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que el artículo 1º de la Ley 2162 de 2021, confirió al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación, generando capacidades, promoviendo el conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo y crecimiento del país.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021, son funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otras, las siguientes: *"1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento (...) 4. impulsar la formación e inserción de capacidades humanas, la cooperación internacional, la apropiación social de CTel y la infraestructura, para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación. 5. Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos. (...) 7. Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). (...) 10. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros, de diferentes fuentes, para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el país"*.

Que el numeral 5º del artículo 4º de la Ley 1286 de 2009, faculta a Colciencias entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: *"(...) Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad (...)"*.

RESOLUCIÓN No. 0736 DE 2026

POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANORMAL DE LA CONVOCATORIA No. 976 DE 2026 "CONVOCATORIA COLOMBIA INTELIGENTE 2026"

Que mediante Resolución No. 0275 del 13 de marzo de 2026 se dio apertura a la Convocatoria No. 976 de 2026 "*ColombIA Inteligente 2026*".

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), impulsó esta convocatoria con el objetivo de promover el desarrollo de proyectos de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación sustentados en Inteligencia Artificial (IA) y Tecnologías Cuánticas. Por lo que buscó fomentar soluciones inclusivas, sostenibles y con alto impacto regional, orientadas a resolver problemáticas específicas en los territorios a través del uso estratégico del conocimiento científico y tecnológico.

Que la Convocatoria No. 976 de 2026 "*ColombIA Inteligente 2026*" fue concebida como un instrumento orientado a fortalecer las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la identificación, evaluación y conformación de un banco de proyectos elegibles de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación dirigidos a generar soluciones basadas en inteligencia artificial y ciencias y tecnologías cuánticas para atender desafíos territoriales. En ese contexto, la convocatoria promueve la articulación entre entidades territoriales, instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el propósito de impulsar iniciativas que respondan de manera pertinente a las necesidades de las regiones y contribuyan al desarrollo económico, social y productivo del país.

Que la Convocatoria No. 976 de 2026 "*ColombIA Inteligente 2026*" constituye la continuidad de las Convocatorias No. 950 y No. 966, consolidando la estrategia institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para promover proyectos de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación orientados a los territorios, contribuyendo a la implementación de la Política Pública de Apropiación Social del Conocimiento en el marco de la CTeI y al fortalecimiento de alianzas que favorezcan el intercambio de conocimiento, el desarrollo de capacidades regionales y la generación de soluciones a los desafíos sociales, económicos y ambientales del país.

Que en el marco de la Convocatoria No. 976 de 2026, el período para la presentación de proyectos se desarrolló desde el 13 de marzo de 2026, fecha de apertura de la convocatoria, hasta el 13 de abril de 2026 a las 4:00 p.m., hora oficial de Colombia, momento en el cual se efectuó el cierre de la convocatoria.

Que una vez agotado el periodo de revisión de requisitos comprendido entre el día 14 al 21 de abril de 2026, junto con el periodo de subsanación definido entre el 22 al 24 de abril de 2026 hasta las 4:00 p.m., hora Colombia, pasaron a etapa de evaluación los proyectos que cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

RESOLUCIÓN No. 0736 DE 2026

POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANORMAL DE LA CONVOCATORIA No. 976 DE 2026 "CONVOCATORIA COLOMBIA INTELIGENTE 2026"

Que en desarrollo de las actuaciones de seguimiento y control adelantadas con posterioridad al proceso de evaluación de la Convocatoria No. 976 de 2026 "*ColombIA Inteligente 2026*", el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación realizó una revisión integral de la trazabilidad documental y operativa del proceso, identificando situaciones que hacían necesario adelantar actuaciones complementarias sobre la etapa de evaluación con el fin de fortalecer la coherencia técnica de los resultados y garantizar la observancia de los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad, igualdad de trato y rigor técnico.

Que en atención a lo anterior, y como medida orientada a preservar la continuidad del proceso, mediante Adenda No. 1 del 16 de julio de 2026 se modificó el numeral 19 "Cronograma" de la convocatoria para adelantar una nueva evaluación de la totalidad de los proyectos presentados, procurando asegurar que la conformación del banco preliminar de elegibles se sustentara en evaluaciones que ofrecieran plenas garantías de independencia, objetividad y confiabilidad.

Que con posterioridad a la expedición de la Adenda No. 1 y en desarrollo de las actuaciones de seguimiento, control y verificación adelantadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se evidenció que las situaciones inicialmente identificadas no se circunscribían exclusivamente a la etapa de evaluación, sino que comprometían otras fases del proceso de selección, razón por la cual las medidas inicialmente adoptadas resultaban insuficientes para restablecer integralmente las garantías que debían regir la Convocatoria No. 976 de 2026.

Que como parte de las actuaciones de seguimiento y verificación adelantadas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación fueron analizadas las peticiones y comunicaciones presentadas por los participantes durante el desarrollo de la convocatoria, identificándose diecisiete (17) solicitudes con radicados No. 20260017784R, 20260017918R, 20260020244R, 20260020476R, 20260020259R, 20260020264R, 20260020345R, 20260020421R, 20260020638R, 20260019828R, 20260024329R, 20260023108R, 20260036143R, 20260020613R, 20260019741R, 20260038795R y 20260039530R, relacionadas con presuntas dificultades para realizar el cargue de información en la plataforma SIGP durante la etapa de revisión y subsanación de requisitos, situación que hizo necesario profundizar el análisis respecto de la observancia de los principios de igualdad, transparencia, objetividad y debido proceso.

Que adicionalmente, la información suministrada por la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información – OTSI evidenció la ocurrencia de contingencias asociadas a la alta concurrencia sobre la plataforma tecnológica institucional durante el período de observaciones y subsanación de requisitos previsto en el cronograma de la convocatoria, constituyéndose dicho reporte en un elemento objetivo que, valorado conjuntamente con

RESOLUCIÓN No. 0736 DE 2026

POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANORMAL DE LA CONVOCATORIA No. 976 DE 2026 "CONVOCATORIA COLOMBIA INTELIGENTE 2026"

las peticiones presentadas por los participantes, hizo necesario ampliar las actuaciones de verificación adelantadas por la Entidad.

Que como resultado de las verificaciones efectuadas, la Entidad concluyó que no contaba con plena certeza de que todos los participantes hubieran podido ejercer en igualdad de condiciones su derecho a subsanar los requisitos previstos en los Términos de Referencia, por lo que no era posible descartar razonablemente que algunos proyectos hubieran podido resultar afectados por circunstancias ajenas a la voluntad de quienes se presentaron, limitando la capacidad institucional para garantizar que el procedimiento permitiera identificar, en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia, los proyectos que correspondieran al mayor mérito conforme a los Términos de Referencia.

Que igualmente, el informe técnico elaborado por el Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad y la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación identificó la necesidad de adelantar actuaciones adicionales relacionadas con la asignación de evaluadores, la revisión de las declaraciones de conflictos de interés, la consistencia de la información suministrada por algunos pares evaluadores, las garantías de independencia, pluralidad y diversidad institucional del proceso evaluativo, así como la coherencia entre determinados conceptos técnicos y las calificaciones registradas, circunstancias que ameritaban una revisión integral del mecanismo de evaluación.

Que las situaciones identificadas incidían no solo en actuaciones específicas del proceso, sino en la confiabilidad del mecanismo de selección en su conjunto, toda vez que comprendían etapas previas y posteriores de la convocatoria, tales como la revisión y subsanación de requisitos, la asignación de evaluadores y el desarrollo de la evaluación técnica, impidiendo a la Entidad garantizar que la conformación del banco de elegibles respondiera plenamente a los principios de igualdad, objetividad, transparencia, imparcialidad, debido proceso y seguridad jurídica.

Que en atención a las circunstancias anteriormente descritas, la continuidad de la Convocatoria No. 976 de 2026 exigiría la adopción de actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas de especial complejidad que no permitirían restablecer integralmente las garantías del proceso mediante la adopción de medidas parciales o nuevas modificaciones al cronograma, por lo que la terminación anormal de la convocatoria constituye la única medida administrativa idónea, necesaria y proporcional para salvaguardar el interés general, preservar la legalidad, proteger la adecuada administración de los recursos públicos y garantizar la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, transparencia, objetividad y debido proceso que orientan la función administrativa.

Que en el numeral 17 de los términos de referencia "BANCO DE ELEGIBLES" se indicó que: *"La inclusión de un proyecto en el banco de elegibles no implica obligatoriedad ni*

RESOLUCIÓN No. 0736 DE 2026

POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANORMAL DE LA CONVOCATORIA No. 976 DE 2026 "CONVOCATORIA COLOMBIA INTELIGENTE 2026"

compromiso alguno del Ministerio de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado los proyectos correspondientes. (...) (Subrayado fuera de texto). En concordancia con lo anterior, para la fecha del presente acto administrativo no se ha conformado el Banco Definitivo de Elegibles, ni se ha expedido acto administrativo que reconozca la condición de beneficiario ni se ha efectuado la asignación definitiva de recursos públicos, razón por la cual no se han consolidado derechos adquiridos en cabeza de los participantes de la convocatoria.

Que de acuerdo con el análisis integral adelantado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación y el Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad quien participó en las actuaciones de seguimiento y verificación de la Convocatoria No. 976 de 2026, se evidenció que las situaciones identificadas comprometían distintas etapas del proceso de selección, impidiendo a la Entidad garantizar, con el grado de certeza requerido, que la conformación del banco de elegibles respondiera plenamente a los principios de igualdad, transparencia, objetividad, imparcialidad y debido proceso que rigen las convocatorias públicas adelantadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la terminación anormal de la Convocatoria No. 976 de 2026 constituye la medida necesaria para preservar la legalidad del proceso, sin afectar derechos adquiridos de los participantes.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación como líder de la convocatoria, mediante memorando 20260008255M del 3 de agosto de 2026 solicitó a la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI, la terminación anormal de la Convocatoria 976 de 2026 "*ColombIA Inteligente 2026*".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientándose al cumplimiento de los fines del Estado, la adecuada prestación de los servicios a su cargo y la protección del interés general. En ese marco, corresponde a las autoridades administrativas adoptar las medidas necesarias para garantizar la legalidad de sus actuaciones, la correcta administración de los recursos públicos y la eficacia de los mecanismos mediante los cuales se cumplen las funciones asignadas.

Que la Sección Tercera del Consejo de Estado¹ ha precisado de manera reiterada que la fuerza mayor o caso fortuito se configura cuando concurren circunstancias externas,

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia del 16 de agosto de 2022. Consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico. Radicación No. 05001-23-31-000-2009-01408-01 (Interno 55489). Disponible en: [Boletín Jurisprudencial No. 260 del Consejo de Estado](#) (imprevisibilidad; irresistibilidad; exterioridad; imposibilidad objetiva de cumplir la obligación o continuar la actuación correspondiente)

RESOLUCIÓN No. 0736 DE 2026***POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANORMAL DE LA CONVOCATORIA No. 976 DE 2026 "CONVOCATORIA COLOMBIA INTELIGENTE 2026"***

imprevisibles² e irresistibles que generan una imposibilidad objetiva para el cumplimiento de una obligación o la continuación de una actuación, valoración que debe realizarse atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En consecuencia, cuando hechos sobrevinientes alteran de manera sustancial las condiciones bajo las cuales fue estructurado un procedimiento administrativo y hacen materialmente inviable su continuidad, sin que ello sea consecuencia de un incumplimiento o de una actuación irregular imputable a la Administración, esta se encuentra facultada para adoptar las medidas administrativas necesarias, razonables y proporcionales para salvaguardar el interés general, la legalidad del procedimiento y la adecuada administración de los recursos públicos.

Que, en esa misma línea jurisprudencial, el Consejo de Estado ha desarrollado la teoría de la imprevisión como expresión del reconocimiento de que la aparición de circunstancias extraordinarias, sobrevinientes e imprevisibles puede alterar de manera grave las condiciones bajo las cuales fue estructurada una actuación administrativa o contractual, imponiendo a la Administración el deber de valorar dichas circunstancias y adoptar las medidas que resulten necesarias para preservar el interés general, la legalidad, la razonabilidad y la finalidad de la actuación.

Que adicionalmente, la teoría de la imprevisión, desarrollada por el Consejo de Estado³, resulta aplicable cuando circunstancias extraordinarias, ajenas a la voluntad de las partes, sobrevinientes, imprevisibles y ajenas a la voluntad de la Administración alteran de manera grave las condiciones bajo las cuales fue estructurado un procedimiento administrativo, afectando su planeación, viabilidad o finalidad, sin que tales circunstancias hubieran podido ser razonablemente previstas al momento de la expedición del acto de apertura.

Que en el presente caso, la imposibilidad material y jurídica de continuar con la Convocatoria No. 976 de 2026 se configura como consecuencia de las circunstancias sobrevinientes identificadas con posterioridad a su apertura, en desarrollo de las actuaciones de seguimiento, control y verificación adelantadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales evidenciaron que las situaciones detectadas comprometían de manera estructural distintas etapas del mecanismo de selección. Dichas circunstancias no resultaban susceptibles de ser corregidas mediante actuaciones parciales, la expedición de nuevas adendas o la repetición aislada de determinadas fases

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, [sentencia del 31 de enero de 2019, Rad. 25000-23-26-000-2003-00650-01 \(37910\)](#), C.P. María Adriana Marín (Conceptos de: imprevisibilidad; irresistibilidad; imposibilidad objetiva. Especialmente explica que la irresistibilidad implica que el hecho haga imposible cumplir la obligación, no simplemente más difícil.)

³ Consejo de Estado, Sección Tercera, [sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp. 14.577](#), C.P. Ricardo Hoyos Duque. (explica que la teoría de la imprevisión procede cuando concurren: hechos extraordinarios; posteriores; ajenos a las partes; imprevisibles; que alteran gravemente las condiciones inicialmente previstas)

RESOLUCIÓN No. 0736 DE 2026

POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANORMAL DE LA CONVOCATORIA No. 976 DE 2026 "CONVOCATORIA COLOMBIA INTELIGENTE 2026"

del proceso, por cuanto impedían a la Entidad contar con los elementos necesarios para asegurar la legalidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, igualdad, debido proceso y confiabilidad del procedimiento de selección. En consecuencia, resultaba jurídicamente inviable la expedición de un acto administrativo de conformación del Banco Definitivo de Elegibles con las garantías constitucionales y legales exigibles, comprometiendo la validez, legitimidad y seguridad jurídica del resultado final del proceso.

Que la continuidad de la Convocatoria No. 976 de 2026 exigiría adelantar actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas de especial complejidad, sin que las medidas parciales resulten suficientes para restablecer integralmente las garantías del proceso. En estas condiciones, continuar con el mecanismo de selección implicaría destinar recursos públicos a un procedimiento cuya integridad y confiabilidad no pueden ser plenamente garantizadas, circunstancia que obliga a la Administración, en aplicación de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y protección del interés general, a adoptar la medida que mejor salvaguarde la legalidad y la adecuada administración de los recursos públicos.

Que en este contexto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 93 de la Ley 1437 de 2011, la Administración se encuentra habilitada para revisar y dejar sin efectos el acto administrativo de apertura, al configurarse un decaimiento de los motivos que dieron lugar a su expedición. Lo anterior, sin afectar derechos adquiridos de los participantes, toda vez que, para la fecha de expedición del presente acto administrativo, no se ha conformado el Banco Definitivo de Elegibles, no se ha expedido acto administrativo alguno que reconozca la condición de elegible financiable o beneficiario del apoyo económico, ni se ha efectuado la asignación definitiva de recursos públicos. En consecuencia, la participación en la convocatoria únicamente generó una expectativa de acceso al proceso de selección y la posibilidad de obtener una eventual asignación del apoyo económico, condicionada al cumplimiento de las etapas y requisitos previstos en los Términos de Referencia, situación jurídica que no constituye un derecho subjetivo consolidado ni una situación jurídica particular y concreta susceptible de protección como derecho adquirido.

Que en consecuencia, la presente decisión responde a la necesidad de adoptar la terminación anormal de la Convocatoria No. 976 de 2026 como la medida administrativa idónea para restablecer la legalidad del procedimiento y salvaguardar la eficiencia administrativa, la adecuada administración de los recursos públicos y la protección del interés general, sin que ello implique el reconocimiento de falla del servicio ni de responsabilidad administrativa atribuible a la Entidad.

Que la presente decisión resulta compatible con las reglas previamente conocidas por los participantes y no desconoce situaciones jurídicas consolidadas, por lo que en atención a la configuración de un hecho sobreviniente, externo e imprevisible que afecta de manera

RESOLUCIÓN No. 0736 DE 2026

POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANORMAL DE LA CONVOCATORIA No. 976 DE 2026 "CONVOCATORIA COLOMBIA INTELIGENTE 2026"

directa la viabilidad material y financiera del proceso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra imposibilitado para continuar con la etapa de evaluación de las candidaturas presentadas, sin que ello implique vulneración de derechos ni desconocimiento de expectativas legítimas, toda vez que la continuidad del proceso resulta jurídicamente inviable y contraria a los principios de planeación, economía y protección del patrimonio público.

Que no existe decisión judicial ejecutoriada que limite el ejercicio de las competencias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para adoptar la presente decisión administrativa, circunstancia que permite a la Entidad ejercer las facultades que le corresponden para salvaguardar la legalidad, el interés general y la adecuada administración de los recursos públicos.

Que en mérito de lo expuesto, y una vez valoradas integralmente las circunstancias técnicas, operativas y jurídicas evidenciadas durante el desarrollo de la Convocatoria No. 976 de 2026, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación concluye que la terminación anormal de la convocatoria constituye la medida administrativa necesaria, razonable y proporcional para garantizar la legalidad del procedimiento, la observancia de los principios de transparencia, igualdad, objetividad y debido proceso, así como la adecuada administración de los recursos públicos y la protección del interés general.

Que la terminación anormal de la Convocatoria No. 976 de 2026 fue aprobada mediante Acta No. 16 del 31 de julio de 2026 del Comité Ordinario de Gestión de Recursos de la CTeI.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación anormal de la Convocatoria No. 976 de 2026 "*COLOMBIA INTELIGENTE 2026*", abierta mediante Resolución No. 0275 del 13 de marzo de 2026, por cuanto las actuaciones de seguimiento, control y verificación adelantadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación evidenciaron circunstancias que comprometieron de manera integral las garantías de igualdad, objetividad, transparencia y debido proceso que deben regir el mecanismo de selección, haciendo inviable su continuidad y la conformación de un banco de elegibles con plenas garantías de legalidad y confiabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.



RESOLUCIÓN No. 0736 DE 2026

**POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANORMAL DE LA
CONVOCATORIA No. 976 DE 2026 "CONVOCATORIA COLOMBIA
INTELIGENTE 2026"**

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página Web www.minciencias.gov.co

Dada en Bogotá D.C. a los 06 AGO. 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO

Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Vo Bo técnico: Juan Pablo Rodríguez Rincón / Director (E) / Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Revisó y Aprobó: David Fernando Clavijo Orjuela/ Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.

Elaboró: Adela Eleanny Reyes Pinzón / Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI. Reyes